Instituto para el Desarrollo de Antioquia
CI2024000602
24-01-2024 18:32:21
Radicador: MARIA SULAY ROJAS ABADIA

Código: F-GA-026

Oficina: **2.7.1**

Medellín, Miércoles 24 de Enero de 2024

Señor:
HERNAN DARIO CANO GARCIA
TÉCNICO OPERATIVO
GERENCIA ADMINISTRATIVA
Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA
Calle 42 N° 52 - 259
Medellín, Antioquia

Asunto: Contrato 0015 de 2024 – D' Ingel S.A.S.

Cordialmente le informo que a través de Secop II fue aprobado el Contrato con radicado IDEA 0015 de enero de 2024 (CMC 015 de 2023), con número de expediente en G+ E202400000034, suscrito entre el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA y D' Ingel S.A.S., por valor de hasta CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M.L ($41.819.258) IVA INCLUIDO, cuyo objeto lo constituye: "Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro de repuestos para el sistema eléctrico de las instalaciones del edificio Alejandro López Restrepo y otros bienes inmuebles propiedad del IDEA o aquellos en que la entidad sea legalmente responsable".

El contrato se encuentra debidamente legalizado y se adjuntan los soportes correspondientes.

Cabe resaltar que deberá ejercer funciones de seguimiento, control y vigilancia a la ejecución del Contrato enunciado anteriormente, dando cumplimiento a la Resolución de Gerencia 0434 de 2020 o las que la modifiquen o sustituyan, mediante la cual se adoptó el Manual de Supervisión e Interventoría del IDEA publicado en la página web del IDEA y en el módulo G+. El supervisor dejará constancia escrita de sus actuaciones y las remitirá al expediente contractual.

De manera adicional, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. **Suscribir el acta de inicio con el CONTRATISTA e iniciar el contrato en la plataforma SECOP II, una vez se le comunique que el contrato se encuentra debidamente legalizado, por parte de la Dirección Jurídica. Previo al inicio debe validar si es necesario solicitar actualización de la vigencia de las pólizas.**
2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
3. Dar aviso oportuno a los firmantes de este Contrato sobre cualquier irregularidad que afecte la ejecución del mismo.
4. Adoptar las medidas que conduzcan a evitar la paralización temporal o definitiva de la ejecución del presente Contrato.
5. Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del Contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.
6. Velar porque se controlen adecuadamente las irregularidades que puedan afectar la ejecución del Contrato.
7. Vigilar que el Contratista se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, según el caso, durante toda la ejecución del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para la realización de cada pago SC1599-1 derivado del Contrato. Conforme lo establece el inciso 2º del parágrafo 1º de la norma citada, el servidor público (interventor o supervisor) que sin justa causa no verifique el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales cuando a ello haya lugar, incurrirá en causal de mala conducta, la cual será sancionada conforme a lo dispuesto para el efecto en el Código Disciplinario Único.
8. Informar de manera oportuna al IDEA sobre los retrasos en la ejecución o incumplimientos por parte del Contratista, así como las recomendaciones y/o medidas adoptadas al respecto. Así mismo presentar el respectivo informe de incumplimiento cuando proceda el inicio del proceso sancionatorio, el cual debe contener el insumo técnico, financiero y jurídico necesario para adelantar el procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
9. Apoyar, asistir y recomendar al Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA- en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico

que se susciten durante la ejecución del Contrato.

10. Revisar todos los documentos del Contrato cuando por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, las partes soliciten cambios o modificaciones.
11. Ordenarle al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del Contrato.
12. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y garantía sobre los bienes contratados; así como el cumplimiento de los precios unitarios pactados en el Contrato.
13. Suscribir el certificado de cumplimiento de las obligaciones del Contratista y velar por la correcta ejecución del Contrato. El mencionado certificado se constituye en requisito previo para los pagos.
14. Velar porque las garantías exigidas permanezcan vigentes en los términos establecidos en el presente Contrato.
15. Autorizar los pagos que se realicen en virtud del Contrato.
16. Verificar que el personal que preste el servicio cumpla con el perfil e implementos requeridos y solicitar al contratista solucionar de manera inmediata cualquier anomalía que se presente en relación con el personal que ejecuta el contrato.

Para todos los efectos la supervisión debe ceñirse a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría IDEA o aquellos que lo deroguen o modifiquen.

La Supervisión debe tener en cuenta para la realización del control y seguimiento, la Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, de acuerdo al capítulo 7º “Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”, en sus artículos 82, 83, 84 y 85, en donde se refiere a la responsabilidad de los interventores, la supervisión e interventoría contractual, las facultades y deberes de los supervisores e interventores y la continuidad de la supervisión.

El incumplimiento de las funciones por parte del Supervisor conlleva las responsabilidades previstas en la ley.

Cabe resaltar que una vez se encuentre suscrita el **acta de inicio**, deberá remitirla en un término **máximo de dos (2) días hábiles** a la fecha de suscripción de la misma, mediante Memorando con copia a la Técnica Operativa Nadia Gutiérrez Gaviria, con el fin de dar cumplimiento a la rendición de cuenta en el Sistema Gestión Transparente de la Contraloría General de Antioquia.

Atentamente,



JUAN CARLOS LEDEZMA MATURANA
DIRECTOR TÉCNICO
DIRECCIÓN JURIDICA